

Arq. William Enrique Taboada Diaz
Curador Urbano Primero de Montería

**PUBLICACION DE AVISO
DE LA RESOLUCIÓN No. 204-2024**

**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
CURADOR URBANO PRIMERO DE MONTERÍA**

Que en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto Único Reglamentario 1077 del 2015, 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 65 de la Ley 9 de 1989, hace saber que **se declara desistida la solicitud de reconocimiento y licencia urbanística de construcción en la modalidad de reforzamiento estructural para edificación multifamiliar con locales comerciales en tres (3) pisos, con radicado No. 23001-1-24-0047**, radicada por **JUAN BAUTISTA ROSSI VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **6.877.185**, actuando en calidad de apoderado especial de la señora **VIVIANA ESTHER LOPEZ VELLOJIN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25773187; quien figura como Titular del dominio, a través de Resolución **No. 204-2024**, del día treinta **(30) de agosto de 2024**, por lo tanto se hace notificar de la presente decisión mediante aviso a los titulares, vecinos colindantes del predio objeto de la licencia antes referida que no hayan intervenido en la actuación y que se puedan ver afectados en forma directa con el acto administrativo antes citado.

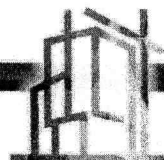
Que la presente publicación se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y el decreto 1077 de 2015 para efectos de notificar al interesado del presente trámite.

Que el presente aviso se fija en la cartelera del despacho del Curador Urbano Primero de Montería localizada en la Carrera 6 19 31 Local 1 y se publica en la página web www.curaduria1monteria.com.

**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
CURADOR URBANO PRIMERO DE MONTERÍA**

Redactó: Berlidis Pérez Hoyos/Secretaría General.

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.204-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EDIFICACION MULTIFAMILIAR CON LOCALES COMERCIALES EN TRES (3) PISOS, CON RADICADO 23001-1-24-0047 DEL 13 DE MARZO DE 2024 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 30/08/2024

FECHA DE EJECUTORÍA

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: JUAN BAUTISTA ROSSI VEGA, identificado con cédula de ciudadanía No.6.877.185, actuando en calidad de apoderado especial de la señora **VIVIANA ESTHER LOPEZ VELLOJIN**, identificada con cédula de ciudadanía No.25773187; quien figura como Titular del dominio, ha solicitado **RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EDIFICACION MULTIFAMILIAR CON LOCALES COMERCIALES EN TRES (3) PISOS**, en el predio con nomenclatura urbana **C 5 10 185** de El Sabanal, jurisdicción de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.26-00-00-00-0008-0023-0-00-00-0000, Matricula Inmobiliaria No.140-156432 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: El Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 señala taxativamente lo siguiente: "Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que deba realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud(...) El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia."

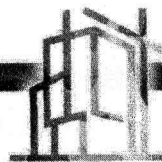
TERCERO: El inciso segundo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto de la referencia, dispone: "Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud **se entenderá desistida** y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, **contra el cual procederá el recurso de reposición**. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud".

CUARTO: Dentro de la solicitud en cuestión, el solicitante en fecha día 30 de julio de 2024, mediante consecutivo de entrada 01613, solicitó prórroga para subsanar las observaciones del acta.

QUINTO: Por encontrarse ajustada a derecho este despacho dio trámite favorable al interesado de la solicitud para ampliar el plazo del acta de observaciones, la cual fue concedida mediante oficio No.01439 y notificada en debida forma al señor Juan Bautista Rossi Vega a través del correo juan.rossi59@hotmail.com, en ese documento se le expresó claramente que el término para subsanar se le extendía por quince 15 días hábiles adicionales **los cuales se vencían el día 23 de agosto de 2024**, Una vez se agotó ese plazo, este despacho evidenció que no se subsanaron las observaciones contenidas en el acta, quedando pendientes **TODAS** las observaciones del acta, las cuales son:

OBSERVACIONES JURIDICAS:

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.204-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EDIFICACION MULTIFAMILIAR CON LOCALES COMERCIALES EN TRES (3) PISOS, CON RADICADO 23001-1-24-0047 DEL 13 DE MARZO DE 2024 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 30/08/2024

FECHA DE EJECUTORÍA

1. El proyecto debe ser sometido a reforzamiento estructural, por lo que es necesario cambiar el nombre del proyecto, aportar fotos de valla e incluir esta modalidad en los planos arquitectónicos.

OBSERVACIONES JURIDICAS:

1. Corregir la fecha de expedición de la matricula profesional del arquitecto proyectista.
2. Existe una contradicción entre el año de construcción indicado en el peritaje técnico (2011) y el indicado por la propietaria en la declaración de construcción (2012), favor aclarar cuál de las dos fechas es correcta y proceder a corregir el documento que contenga el error.

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS:

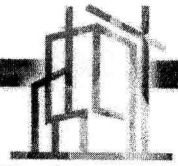
1. Indicar en el **rótulo** de todos los planos dirección del proyecto de acuerdo a la relacionada en el recibo del impuesto predial (C 5 10 185).
2. En **localización** omitir imágenes satelitales *la información no es legible al momento de sacar copias de los planos*, se recomienda dibujar contorno se manzanas del sector, indicar predio con sus respectivos linderos (medidas) de acuerdo a los descritos en la Escritura pública y/o Certificado de Tradición, indicar nomenclatura de vías del sector y norte.
3. Relacionar todas las plantas arquitectónicas y planta de cubierta con el espacio público.
4. Las líneas de proyección de vacíos deben presentarse en línea punteada.
5. Al verificar el plano digital, el área del predio no corresponde a lo indicado en escritura y certificado de tradición y libertad.
6. Indicar todos los niveles de piso en plantas arquitectónicas, planta de cubierta, cortes y fachada.
7. En piso 2, indicar correctamente dirección de escalera que viene del primer piso.
8. Indicar en todas las plantas todas las cotas de retiro existente, frontal y posterior por ambos laterales ya que son diferentes las medidas.
9. Indicar mediante achurados (no colores) el área a reconocer y a reforzar por piso e incluirlo en el cuadro de áreas.
10. Presentar cuadro de convenciones para los achurados anteriormente descritos.
11. Ajustar área de construcción por piso y área libre en cuadro general de las áreas del proyecto. Tener presente que se toma como construido todo lo cubierto, según lo verificado en plano en medio magnético, el cuadro de áreas quedaría de la siguiente manera:

CUADRO GENERAL DE AREAS M2					
DESCRIPCIÓN	AREA COMERCIAL	AREA RESIDENCIAL	AREA A REFORZAR	AREA LIBRE	TOTAL
AREA DEL LOTE					612.00
PISO 1					373.95
PISO 2					373.95
PISO 3					373.95
SUBTOTAL					1121.85

12. Nombrar escaleras en todas las plantas arquitectónicas.
13. Las correcciones que se hagan deben verse reflejadas en lo estructural y serán sometidos nuevamente a revisión.

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.204-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EDIFICACION MULTIFAMILIAR CON LOCALES COMERCIALES EN TRES (3) PISOS, CON RADICADO 23001-1-24-0047 DEL 13 DE MARZO DE 2024 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 30/08/2024

FECHA DE EJECUTORÍA

14. Indicar en las plantas arquitectónicas por piso y planta de cubierta niveles internos por piso y con relación al espacio público.
15. Indicar en la fachada del proyecto, cota de la altura total de la edificación tomada desde el nivel de piso hasta el punto más alto de la edificación, tener presente que la cota de la altura general debe corresponder con la que se relacione en cortes, cotas parciales y niveles por piso.
16. En el APTO 201, en el corte A-A indicado se está mostrando la escalera que lleva al tercer piso, sin embargo, la línea de corte no pasa por ésta. Revisar y corregir.
17. Tener presente al momento de aportar las correcciones, todos los planos, cortes y fachadas deben estar impresos a la misma escala que coincida con la indicada en rotulo, debidamente firmados (a puño y letra) por el Arquitecto proyectista firmante en el Formulario Único Nacional.
18. Anexar archivo de planos en Auto-Cad, en medio magnético "CD" del proyecto para confirmar áreas.
19. Una vez aprobado el proyecto aportar un (1) juego original y una vez sellados y firmados por el curador el responsable de la solicitud asumirá el costo de un (1) juego de copias adicionales de los planos impresos del proyecto arquitectónico.
20. todos los planos deben estar **impresos en monocromático "BLANCO Y NEGRO"**.

OBSERVACIONES ESTRUCTURALES:

- Fundamentado en los resultados del análisis estructural de la edificación existente, se concluye que la estructura debe ser reforzada, por lo que se debe presentar un nuevo análisis estructural con los elementos estructurales que hacen que cumpla con lo dispuesto en la NSR/10. De lo anterior se establece que se debe presentar la memoria de resultados con los nuevos elementos, presentar los planos estructurales con los refuerzos y despieces respectivos y el procedimiento constructivo para llevar a cabo el reforzamiento.
- La estructura existente dice que el concreto tiene una resistencia de 21MPa, se deben anexar los ensayos para la cual se tomó dicha resistencia.

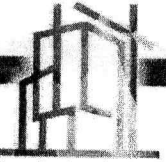
Se anexa el informe general de los parámetros revisados de la edificación en estudio. Una vez revisada la información suministrada por el profesional responsable y teniendo en cuenta lo dispuesto en la NSR/10, se puede establecer que la estructura del proceso 23001-1-24-0047 **NO CUMPLE**.

SEXTO: por consiguiente, se constata que no se dan los presupuestos necesarios para expedir, **RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EDIFICACION MULTIFAMILIAR CON LOCALES COMERCIALES EN TRES (3) PISOS**, solicitado mediante radicado No.23001-1-24-0047, por no cumplir con los términos perentorios previamente señalados en la norma actual vigente y se entenderá desistida la solicitud.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de **RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA**



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.204-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EDIFICACION MULTIFAMILIAR CON LOCALES COMERCIALES EN TRES (3) PISOS, CON RADICADO 23001-1-24-0047 DEL 13 DE MARZO DE 2024 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 30/08/2024

FECHA DE EJECUTORÍA

EDIFICACION MULTIFAMILIAR CON LOCALES COMERCIALES EN TRES (3) PISOS, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

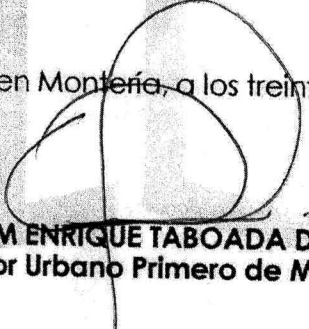
ARTÍCULO TERCERO: Hágase entrega al solicitante previa solicitud de los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz. Por lo tanto se le informa que cuenta con un término de treinta (30) días calendarios contados a partir de que el presente acto administrativo quede ejecutoriado para que solicite la devolución de sus documentos o en caso de una nueva radicación de solicitud de licencia pida que los mismos le sean trasladados al nuevo radicado según lo expresa el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 del 2015, de lo contrario si pasado el termino indicado anteriormente sin que se haya surtido la petición de devolución o transferencia se le dará aplicabilidad a lo dispuesto en el Artículo 8 Parágrafo 2. Del Acuerdo 009-2018 del Archivo General de la Nación, el cual indica lo siguiente: "Los expedientes de los trámites desistidos no serán remitidos al archivo y permanecerán en los archivos de gestión durante treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo en que se declare el desistimiento y se notifique la situación al solicitante. Luego de este tiempo, serán devueltos al mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2017. De no ser reclamados en este periodo, estos expedientes podrán ser eliminados, dejando constancia por medio de acta de eliminación de documentos".

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

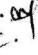
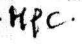
ARTICULO QUINTO: Cancélese la radicación No.23001-1-24-0047 del 13 de marzo de 2024, y autorícese archivar la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).


WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRMA

Redactó: María José Correa Gómez / Revisor Arquitectónico. 
Revisó: María Antonia Pérez Carriño / Revisor Jurídico. 
Aprobó: Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica.